

- - - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46).

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Ocho Horas con Treinta Minutos del día Catorce de Febrero de Dos Mil Ocho, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 45 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2008.
3. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE APROBACIÓN EN SU CASO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A CELEBRAR CON LA ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez Secretario del Ayuntamiento, para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Ocho Horas con Cuarenta y Cinco Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ; C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Y LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRIGUEZ MACIEL, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ. -----

- - - Intervino el C. Presidente Municipal y comento que la C. Regidora Carla del Carmen Baumea Mora, no asistió por motivos de Salud.-----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Cinco de fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Ocho, en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria anterior número Cuarenta y Cinco, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiun votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Cinco de fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Ocho. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Cinco de fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Ocho, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiun votos presentes el Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Cinco de fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Ocho, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a propuesta del C. Presidente Municipal de aprobación en su caso de Convenio de Coordinación y Concertación para la Construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura social básica en el Municipio de Guaymas, a celebrar con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria, el C. Presidente Municipal manifestó: “ Con relación a este punto les fue circulada copia simple del convenio, el cual tiene por objeto conjuntar voluntades, capacidades y recursos, mediante los cuales las partes, coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario; dicho Convenio consta de las declaraciones de ambas partes, diecinueve cláusulas, en las cuales se establecen las obligaciones y beneficios que se adquieren con la suscripción del mismo. En tal acuerdo de voluntades el Ayuntamiento se compromete a:

- Elaborar programa para realizar acciones de desarrollo integral de las distintas regiones que conforman el área de gobierno.
- Elaborar un programa de Trabajo para realizar acciones de desarrollo de vivienda y obra pública en el Municipio.
- Ser la Ventanilla de atención de la Congregación, para los programas que se formulen con otras instituciones, entidades públicas o privadas en el Municipio.
- Las detalladas en la Cláusula Tercera del Convenio.

Por otro lado, la Congregación Mariana Trinitaria, se compromete, entre otras, a aportar recursos en especie necesarios, que siempre serán la contraparte, que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogue y ejecute el Ayuntamiento, lo anterior, previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras para apoyar programas que el Gobierno Municipal proponga.

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Se presenta como punto único en esta Sesión, dado que de ser aprobado por ustedes, se firmaría el día de mañana, se estaría firmando junto con los otros Presidentes del los 72 Municipios del Estado, como lo tiene programado el CEDEMUN en ceremonia en Hermosillo, Sonora.

Por lo anterior, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, se autorice la suscripción del convenio de coordinación y concertación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura social básica en el Municipio de Guaymas; así mismo, se me autorice para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento y Sindico Municipal, lo suscribamos a nombre del Ayuntamiento.” -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. LIC. HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MARQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE

DENOMINARA “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENFERMERA CATALINA MENDOZA ARREDONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONGREGACIÓN”; MISMOS QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”:

1.1. Que es una entidad de Gobierno, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, 129, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

1.2.- EL Ayuntamiento es Un Cuerpo Colegiado que gobierna y administra el Municipio de Guaymas, Sonora; el C. Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y la Sindico Municipal, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, de fecha 03 de julio de 2006; personalidad reconocida y conferida mediante Sesión Solemne del Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2006, de instalación y toma de protesta de las actuales autoridades municipales, y del boletín oficial número 14, sección IV, de fecha 17 de agosto del año 2006, en la parte conducente a la publicación de los resultados oficiales de las elecciones realizadas el 02 de julio de 2006, en el cual consta tal designación; la personalidad del Secretario del Ayuntamiento, se desprende del nombramiento que consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2007.

1.3.- El C. Lic. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, Presidente Municipal Constitucional, quien junto con el Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 64, 65 Fracción V, 70 Fracciones I, V y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, Fracción III, 26, Fracción IV, 31 Fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora.

1.4.- Que se cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente convenio según consta en Acta de Sesión Extraordinaria número _____ de fecha _____, de _____ de 2008, de conformidad con el artículo 61, Fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en: calles 22 y 23, avenina Serdan número 150, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora.

Declara “**LA CONGREGACIÓN**”:

II.1 Que la C. Enf. Catalina Mendoza Arredondo es su representante legal y Presidenta del Consejo de Administración. Que su representada, es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 01 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

II.2 Que en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir para y por su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Ex – Hacienda La Soledad, Domicilio Conocido, La Soledad, Ocotlán, Oaxaca. C.P. 71514.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CMT-970218-C83.

II.5 Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación

que realizó la S.H.C.P en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su tercera sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos 'A' y 'L'.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 Que la vinculación entre **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** y **“LA CONGREGACIÓN”** tiene un carácter estratégico para el establecimiento de obras de infraestructura social básica y el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable de las regiones que conforman al Municipio de Guaymas, Sonora.

III.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar para el Municipio de Guaymas, Sonora y para ambas instituciones, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Básica en materia de vivienda y obra pública en el Municipio de Guaymas, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** y **“LA CONGREGACIÓN”** coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario, desarrollo sustentable, entre otras. **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** será quien elaborará dicho programa para realizar acciones de desarrollo integral de las distintas regiones que conforman su área de gobierno, así como la elaboración de un Programa de Trabajo en lo sucesivo **“PROGRAMA”**; **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** elaborará dicho **“PROGRAMA”** para realizar acciones de desarrollo de vivienda y obra pública en el Municipio de Guaymas, Sonora.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” será la ventanilla de atención de **“LA CONGREGACIÓN”**, para los Programas que se formulen por otras instituciones, entidades públicas o privadas dentro del propio municipio, que tengan interés en participar con **“LA CONGREGACIÓN”**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, se compromete a:

- I. Proponer los **“PROGRAMAS”** que se hace mención en la cláusula sexta del presente instrumento, para la construcción de obras de infraestructura social básica en las distintas regiones del municipio, en donde exista mezcla de recursos por parte de diversos organismos para la consecución del mismo fin.
- II. Someter a la consideración directa de **“LA CONGREGACIÓN”** aquellos proyectos de obras y programas que previo a la firma de este convenio, se encuentren elaborados y aprobados por **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, y de los cuales se requieran recursos adicionales.
- III. Proponer a **“LA CONGREGACIÓN”**, las Comunidades en donde existe la posibilidad de realizar acciones tendientes al establecimiento de infraestructura social básica, proyectos de desarrollo regional o acciones de desarrollo económico.
- IV. Proporcionar a **“LA CONGREGACIÓN”** los Criterios Generales de los programas que pretendan involucrarse.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA CONGREGACIÓN”** se compromete a:

I.- Aportar los recursos en especie necesarios previo estudio, que siempre serán la contraparte, bajo la normatividad y proporción nacional que para este caso ha definido **“LA CONGREGACIÓN”**, que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogue y ejecute **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras, anuales, para apoyar programas que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** proponga, una vez que éstos hayan sido aprobados por el **“GRUPO DE TRABAJO”** a que se hace mención en la cláusula quinta del presente instrumento, o de aquellos que hayan sido sometidos a consideración directa de **“LA CONGREGACIÓN”** que previo a la firma del presente instrumento se encuentren elaborados y aprobados por **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** y de los cuales se requieran recursos adicionales.

II.- En caso de que para el _____, se haya llegado al tope de los recursos económicos otorgados **“LA CONGREGACIÓN”** a petición de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, podrá incrementar su participación, por los montos que la entidad considere,

reservándose exclusivamente **“LA CONGREGACIÓN”**, el derecho de aceptar o rechazar la petición de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**.

III.- La forma en que se comprometerán dichos montos por ambas partes será a través de los Expedientes Técnicos de cada obra, mismos que se anexarán al presente instrumento y estarán sujetos a la normatividad de **“LA CONGREGACIÓN”**.

IV.- Las erogaciones no devengadas al 15 de noviembre de cada año, no podrán ejercerse y deberán ser reintegradas a **“LA CONGREGACIÓN”**.

V.- Informar a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** las obras o programas institucionales, con los que tenga interés en colaborar, así como la información necesaria para el desarrollo del **“PROGRAMA”** y en su caso de los Anexos Específicos de Ejecución. Los programas en los que podrá aportar recursos financieros serán aquellos cuyo objeto se refiera a:

- Urbanización, consistente en pavimentación, guarniciones y banquetas, redes de agua potable incluyendo líneas de conducción como obras de almacenamiento, redes de drenaje y plantas de tratamiento;
- Construcción y mejoramiento de vivienda, clínicas, escuelas (incluyendo bardeados perimetrales), plazas públicas y otras obras de carácter social necesarias para las comunidades.
- Sanitarios ecológicos y fosas sépticas;
- Electrificación solar, electrificación convencional, captación de agua potable, fertiirrigación, acuacultura, bloqueras para proyectos productivos de venta de block de concreto para la autoconstrucción y,
- Conservación y mejoramiento de caminos vecinales y construcción de puentes.
- Otros que a criterio de **“LA CONGREGACIÓN”** puedan ser viables para el cumplimiento de su objeto social y sean congruentes con los Criterios Generales y programas sociales que tiene a cargo **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**.

VI.- Proponer a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** acciones de desarrollo regional, integral y sustentable que pudieran ser utilizadas en el municipio.

VII.- Compartir las experiencias celebradas en diversos contratos con Agencias u Organizaciones No Gubernamentales que permitan contribuir al establecimiento de una política de cobertura.

QUINTA.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente Convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas, ambas partes acuerdan en integrar un grupo de trabajo que atenderá todo lo referente a este convenio para cada Comunidad o Municipio, en lo sucesivo **“GRUPO DE TRABAJO”**, que estará constituido por el Presidente Municipal y por el Ingeniero David Leyva Mendoza, Director General de **“LA CONGREGACIÓN”**.

El **“GRUPO DE TRABAJO”** deberá determinar la periodicidad y lugar de sus reuniones promover, convocar y vincular a las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para que canalicen e integren recursos financieros, tecnológicos y humanos para la ejecución de acciones de vivienda el Estado de Sonora,

El **“GRUPO DE TRABAJO”** será el encargado de elaborar el **“PROGRAMA”** del Municipio o Comunidad de los que integra ayuntamiento, que incluirá, en su caso la realización de los Anexos Específicos de Ejecución, cronogramas, objetivos, acciones concretas a realizar y las metas a cumplir; además de incluir los programas que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** proponga.

La elaboración del **“PROGRAMA”** y la integración de los Programas ya aprobados por **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, deberán realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** propondrá el **“PROGRAMA”** para realizar acciones de desarrollo integral y comunitario en las diversas regiones del municipio, ajustándose a lo que establezcan los Criterios Generales de los programas socioeconómicos que se pretendan involucrar y a los propios de **“LA CONGREGACIÓN”**.

En la elaboración del **“PROGRAMA”** se deberá incluir:

- Las localidades identificadas en las que desarrollarán las acciones.
- Las acciones a realizar en cada localidad.
- Proyectos que beneficien a las comunidades bajo el enfoque del desarrollo regional.
- Intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir cabalmente este convenio.
- Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de este Convenio, en donde se especifique la aportación de **“LA CONGREGACIÓN”**.

SÉPTIMA.- Una vez aprobado el **“PROGRAMA”** se hará del conocimiento de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** y de la Dirección General de **“LA CONGREGACIÓN”**. Para el caso de realizar modificaciones se harán de común acuerdo por escrito entre los integrantes del **“GRUPO DE TRABAJO”**.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y **“LA CONGREGACIÓN”** promoverán la suscripción de Anexos Específicos de Ejecución, que serán firmados por representantes legalmente facultados de cada una de las partes, mismos que contendrán:

- Los objetivos y las metas a alcanzar.
- Calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- Localidades donde se realizarán las acciones.
- Medios de publicación de resultados y difusión de las actividades.
- Los responsables de la ejecución de las acciones.
- Mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados.
- Los demás que acuerden las partes.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución General de la República, 1 fracciones III y IV; así como los artículos 2, 3, 6, 9 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social y los relativos a la legislación del Estado donde se localiza **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, este se compromete a comprobar el uso de los recursos que sean destinados a obras de beneficio común; por lo menos con el siguiente conjunto, en formato digital o físico - documental:

- a) Expediente técnico.
- b) Memoria descriptiva.
- c) Reportes de avances físico – financiero.
- d) Reporte de aportación pública (municipal, estatal o federal)
- e) Reporte Fotográfico
- f) Bitácora de obra
- g) Acta de terminación de obra.

Estas acciones de comprobación tienen la finalidad de transparentar los recursos, tanto públicos como privados que son invertidos en beneficio social; por tanto dicha comprobación se hará a más tardar a los treinta días naturales de concluida la obra u obras propuesta por **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** y dentro del mismo ejercicio fiscal en el cual es firmado este documento.

NOVENA.- Las partes se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la difusión del presente Convenio, asegurando que en un periodo no mayor a diez días hábiles, las personas involucradas en su cumplimiento estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio así como a presentar un informe final en el que se detallarán los logros obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- El monto de las aportaciones materia de los Anexos Específicos de Ejecución será normado por la capacidad económica, jurídica y financiera de cada una de las partes. Cada parte será responsable de sus gastos, viáticos y honorarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y sus respectivos Anexos Específicos de Ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades. Ello, en particular, sin

penalización, requerimiento o ejercicio de la acción legal, judicial o extrajudicial, ni sanción de naturaleza alguna contra “**LA CONGREGACIÓN**” o cualquiera de sus socios o entes afines.

DÉCIMA TERCERA.- Cada una de las partes mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” como “**LA CONGREGACIÓN**” cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este convenio, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a los trabajadores de ambas partes, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente de las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el convenio y se comprometen expresamente a sacarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, ni entre los trabajadores y personal que cada parte requiera en la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio. Ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio. Ninguna de las partes emitirá o permitirá que se emita o haga cualquier comunicación de prensa o anuncio público con respecto a las acciones derivadas del presente Convenio sin la aprobación anticipada y por escrito sobre su forma y contenido por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y a falta de acuerdo dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de que se haya originado la controversia, las partes acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Será causa de rescisión cualquier violación o incumplimiento a las disposiciones legales vigentes o a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la parte que le hubiese cometido.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2008.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA _____ DE FEBRERO DE 2008.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

POR "LA CONGREGACIÓN"

 LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN
 GUTIERREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

 ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.
 PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

 LIC. HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE
 SÍNDICO MUNICIPAL

 LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA
 MÁRQUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

- - - Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO preguntando: "¿Cuál es el parámetro de medición, grado de compromiso con los Programas que tiene el Ayuntamiento, con la Congregación?. ¿qué programas?, si se va a poder convenir en los Programas de Obra por Administración Directa, ¿cual es el porcentaje a convenir con la Congregación?." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: "Esta enfocado como ustedes saben a infraestructura social básica, hasta donde tengo entendido no tenemos un techo financiero por parte de ellos, no hay un limite, primero se tiene que reunir el expediente técnico y validarse por parte de ellos, y en función de eso podemos presentar cuanto proyecto sea necesario. No se si eso resuelva su duda. No hay tope por parte de ellos, nuestro tope en todo caso sería lo que ya tenemos presupuestado para este tipo de obras." -----

- - - Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO comentando: "Me queda duda de la capacidad que pueda tener la Congregación, del tipo de apoyos que daría, se me hace difícil celebrar este tipo de convenios con el Ayuntamiento, sobre todo con un Ayuntamiento tan grande, creo que hay un convenio con todo el País."-----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: "Es una Asociación que esta vinculada con CEMEX, de hecho creo yo que lo mas rescatable del Convenio, es la posibilidad de comprar, por que tendríamos que comprárselos a ellos en el caso especifico de CEMEX de lo que hagamos con los expedientes técnicos, si compramos diez sacos de cemento ellos nos dan otros diez ¿asi sería no Ingeniero Larios?."-----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado se conceda el uso de la Voz al C. Ingeniero Martín Eugenio Larios Velarde, a efectos de aclarar la duda del Regidor, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiun votos presentes, en los términos ya expuestos, conceder el uso de la voz al C. Ingeniero Martín Eugenio Larios Velarde, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología.-----

- - - En uso de la voz el C. Ing. Martín Eugenio Larios Velarde comenta: " En el caso del cemento el impacto es del cuarenta y siete por ciento, creo que va a subir este año, pero por cada cien sacos de cemento que estemos comprando la Congregación nos va a dar cuarenta y siete sacos más; hay otros materiales que van dentro de este paquete, hay tubería para agua potable y alcantarillado, hay una laminas para algún programa de vivienda donde por cada lámina que compremos nos van a dar otra, es una lámina ecológica de fribracemento que habría de analizar para el programa que tenemos; en este caso entiendo un poco la pregunta del Regidor que tanto

impacta en nuestro presupuesto, es favorable el impacto puesto que en obras que ya traemos programadas de agua potable y alcantarillado, podemos aunque las contratemos que no sea de obra directa podemos suministrar la tubería de tal suerte que si necesitamos cien tramos de tubería, estaríamos pagando nosotros pagando setenta tramos y la Congregación nos daría treinta tramos, entonces ese treinta por ciento sobre varias obras podemos hacer una obra más, puede ser el programa PIVES o mediante el Programa Municipal Directo.”-----

----- Interviene el Regidor RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO comentando: “En la reunión que tuvimos el día de ayer previa a la Sesión, el Ingeniero Martín Larios nos explicaba, y ya hizo ahorita su explicación para los Regidores que no estuvieron presentes, de lo importante que es votarlo a favor porque viene también lo de construcción y mejoramiento de vivienda, lo cual yo personalmente lo he estado trabajando en las Comunidades Yaquis y también aquí en el área de Guaymas, pues a Guaymas lo tienen contemplado los programas Federales o Estatales como de baja marginación y todos los apoyos los mandan a Guaymas, San José y la gente que vive para la Veintitrés de Marzo o Colinas de Fátima que también tienen necesidad de un techo o de un piso, o de ampliar su baño, un cuarto, con este programa creo que va ser muy importante solucionar en parte la problemática, por eso que bueno que lo vamos a votar y ustedes lo van a firmar y pues lo que sea si es un millón, dos millones o cinco o diez van a ser en beneficio de la gente de Guaymas.”-----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Nos va a permitir, como bien lo comentaba el Regidor y el Ingeniero Larios, ampliarnos en metas nosotros ya tenemos presupuestado con recurso Municipal y con recurso Estatal a través del PIVES una serie de obras tanto para agua potable como para drenaje, alcantarillado incluso vivienda, vía este convenio en los casos que el expediente técnico lo justifique podremos llegar más lejos con el recurso que ya tenemos asignado.”-----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la suscripción de Convenio de Coordinación y Concertación para la Construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura social básica en el Municipio de Guaymas, a celebrar con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintiún votos presentes la suscripción de Convenio de Coordinación y Concertación para la Construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura social básica en el Municipio de Guaymas, a celebrar con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria en los términos del convenio presentado; autorizándose al C. Presidente Municipal para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento y C. Sindico Municipal lo suscriban a nombre del Ayuntamiento.-----

--- En cumplimiento al **Punto Cuatro del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Ocho Horas con Cincuenta y Cinco Minutos del día Catorce de Febrero de Dos Mil Ocho, el C. Presidente Municipal declara cerrada la sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.-----

----- DOY FE.-----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ
FRAYDE
SINDICA DEL AYUNTAMIENTO

C. RAÚL MOLINA MEDINA
REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA CORELLA PLATT
REGIDOR PROPIETARIO

C. HORACIO MOLINA MOYA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ
ASCOLANI
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY
ULLOA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA
CONKLE
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL
REGIDOR PROPIETARIO

C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. NORMA ELVIRA CASTRO
SALGUERO
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR
CASTILLO
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN
REGIDOR PROPIETARIO

C. LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA
MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 46, DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2008.**